

## **INE/JGE46/2018**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO “F205710 - PERSONAL EVENTUAL PARA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DPN DEL PROCESO ELECTORAL 2018”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2017, aprobó mediante Acuerdo número INE/JGE24/2017, los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
- II. El 15 de marzo de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG58/2017, se creó la Comisión Temporal de Presupuesto 2018, con el objeto de revisar, analizar y discutir la propuesta de Anteproyecto del Presupuesto del Instituto, para el ejercicio fiscal 2018.
- III. El 19 de abril de 2017, en sesión ordinaria mediante Acuerdo INE/JGE60/2017, la Junta General Ejecutiva aprobó la Evaluación y el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- IV. El 24 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE146/2017, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018.

- V. El 28 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG389/2017, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2018.
- VI. El 29 de noviembre de 2017 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
- VII. El 6 de diciembre de 2017 en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE212/2017, la Junta General Ejecutiva aprobó diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2018.
- VIII. El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG595/2017, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2018.
- IX. La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en sesión ordinaria de celebrada el 29 de enero de 2018, mediante Acuerdo INE/JGE18/2018 aprobó la actualización a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

## **C O N S I D E R A N D O S**

- 1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la

citada Ley electoral. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. De conformidad con el artículo 34 de la LGIPE, el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva constituyen los órganos centrales del Instituto.
3. El artículo 47, párrafo primero de la LGIPE establece que la Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente, de conformidad con el artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE.

Su coordinación estará a cargo del Secretario Ejecutivo, quien conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con el artículo 49 de la LGIPE, debiendo cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo, según lo

dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, incisos a), b) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior).

Toda vez que, el artículo 41, párrafos 1 y 2, incisos b), d) y h) del Reglamento Interior, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

4. Corresponde a las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, y coadyuvar en la integración, desarrollo y operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, de conformidad con el artículo 63, párrafo 1, incisos c) y o) del Reglamento Interior.
5. La Unidad Técnica de Planeación (UTP) tiene como atribuciones proponer a la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; así como brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, conforme lo señalado en el artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior.
6. El Modelo Integral de Planeación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG173/2011 y modificado por Acuerdo CG615/2012, vigente en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera

Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

7. El artículo 5, párrafos primero y tercero del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, dispone que es estricta responsabilidad de los titulares de las Unidades Responsables vigilar el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros que les son asignados, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.
8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
9. Los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos) son de observancia obligatoria para las Unidades Responsables (UR) del Instituto que tengan a su cargo Proyectos Específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos, (CIP) y tienen como objetivo principal “Establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos”, de conformidad con sus artículos 2 y 3.

- 10.** Los Lineamientos establecen el seguimiento del Control de Cambios, Dictamen, Cierre del Proyecto y Evaluación a los Proyectos Específicos incorporados en la CIP, dictando, entre otras, las siguientes formalidades:
- a)** La UTP, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma. (artículo 19, numeral 1)
  - b)** El Titular de la UR, o el Enlace de Administración de Proyectos enviará a la UTP, para su revisión, registro y control, mediante oficio que indique la solicitud de cambios correspondiente el Formato 1 firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas. (artículo 22, numeral 2)
  - c)** La UTP valorará y autorizará a la UR la presentación de la solicitudes de cambio ante la JGE a través del Dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, en los siguientes supuestos:
    - 1. Ampliación líquida al presupuesto.
    - 2. Cambio de UR a cargo del proyecto específico con transferencia del presupuesto asignado.
    - 3. Cancelación del proyecto.
    - 4. Modificación al alcance del proyecto específico con impacto presupuestal.
    - 5. Reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable. (Artículo 22, numeral 4, inciso b)
  - d)** Mediante nota informativa la UTP hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las Solicitudes de Cambio acerca de las cuales haya emitido

Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio (artículo 22, numeral 6).

- e) Las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos referidos anteriormente, se deberán tramitar por las UR ante la DEA para que en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia la UR de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la UTP. (artículo 22, numeral 8)
  - f) Que el artículo 23, numerales 1, 2 y 3, de los citados CIP dispone que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio, cuando estas últimas así lo requieran, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. En el caso de improcedencia, la UTP remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir a la UTP nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente. Una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de la JGE observando la normatividad aplicable.
11. La UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, respecto del Proyecto Específico denominado **“F205710 - PERSONAL EVENTUAL PARA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DPN DEL PROCESO ELECTORAL 2018”** cuyo objetivo es “Operar de manera adecuada los sistemas: SIF, SNR, RNP y Subsistema de auditoría durante el 2018, enfocados a efectuar validaciones y pruebas de las funcionalidades, brindar asesoría y atención a los sujetos obligados referente al manejo de los aplicativos, apoyo en vencimientos de plazos y realización de materiales de apoyo, de los

procesos de precampaña, campaña y ejercicio ordinario”, realizó la propuesta de modificación conforme a lo siguiente:

a) La descripción del cambio refiere:

<b>Alcance</b>	Optimizar la operación y desarrollos de los sistemas a cargo de la DPN, que brinden una atención ágil, pronta y oportuna respecto al funcionamiento de los aplicativos, para dar cumplimiento a las obligaciones de registro de ingreso y gasto, así como la fiscalización de los recursos de Precampaña y Campaña del Proceso Electoral Federal y Concurrente 2017-2018, así como para el ejercicio ordinario.
----------------	---

En razón de lo anterior, se requiere de una ampliación líquida de \$5,600,000.00 al proyecto F205710, a fin de contar con una Nube para la Carga, Alojamiento y proceso de carga/descarga automática de archivos electrónicos del soporte documental, registros contables e informes de ingresos y gastos, de los Sujetos Obligados, por lo que se requiere lo siguiente:

Presupuesto aprobado **dice: \$50,943,822.00**

Presupuesto modificado **debe decir \$56,543,822.00**

b) Que el impacto del cambio en el Proyecto señala que:

Se requiere de una **ampliación líquida** de \$5,600,000.00 al proyecto F205710, a fin de contar con una Nube para la Carga, Alojamiento y proceso de carga/descarga automática de archivos electrónicos, para la realización de las actividades señaladas con anterioridad.

c) Que la descripción, motivación y especificaciones correspondientes al referido Proyecto, se encuentran detalladas en el Formato 1 Proyecto Específico con clave de Proyecto F205710, que se adjunta como **Anexo 1**, y que forma parte del presente Acuerdo.

**12.** Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22, numeral 2 de los Lineamientos, con fecha 15 de marzo de 2018 la Unidad Técnica de Fiscalización envió para revisión de la UTP la solicitud de cambio al proyecto



específico “**F205710**”, en el Formato 1 establecido en los Lineamientos, debidamente firmada por el Líder de Proyecto y el Titular de la UR.

13. Que el 15 de marzo del 2018 la UTP emitió el Dictamen Núm. 008, en el que se determina como procedente la solicitud de modificación del proyecto específico “**F205710**”, estableciendo que la solicitud se encuentra alineada a lo dispuesto en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de los mismos.
14. En razón de las anteriores consideraciones, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

## **A C U E R D O**

**Primero.-** Se aprueba a la UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, la modificación al proyecto específico denominado “**F205710**”, que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme al Dictamen número 008 emitido por la Unidad Técnica de Planeación, notificado a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficio número INE/UTP/DSCIP/026/2018 y que forma parte de este Acuerdo como **Anexo Único**.

**Segundo.-** La modificación del proyecto específico que se aprueba, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

**Tercero.-** Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones al proyecto señalado, mismo que se especifica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones a que haya lugar como consecuencia del cambio al proyecto específico, para su cabal cumplimiento.

**Cuarto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de marzo de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**